



Boletín Oficial

"2016-Año Homenaje al Bicentenario de la Independencia Argentina"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXII

Nº 880

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA
SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR
SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE
SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN
SECRETARIO DE SEGURIDAD: Dn. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL: Prof. JORGE OMAR LOZINA
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI
VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ
Magister JULIO ANTONIO VIVERO
Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL
Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI
Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA
Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN
Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ
Sr. FERNANDO MEZA
Sra. NATALIA GIMÉNEZ
Sr. ANDRES MUTINELLI
Sr. MANUEL SANCHEZ
Sr. FRANCISCO FONSECA
Sr. JUAN ROSSBERG
Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO ADOLFO ZACH

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 880

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 de Septiembre de 2016.-

AÑO: XXXII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XVIII- N° 232/16: «Créase en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Posadas el Programa «Barrios Productivos»(Prom. Automática)»-----Pág.3 a 5

ORDENANZA XVIII N° 232

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Posadas el Programa "Barrios Productivos".-

ARTÍCULO 2º.- DEFÍNASE como Programa "Barrios Productivos" al conjunto de acciones orientadas al desarrollo de viveros, huertas y producción de miel de abejas nativas, destinados a los ciudadanos en forma individual, familiar o modos asociativos en la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE a los fines de la ubicación de ejecución del presente Programa "Barrios Productivos" remitirse al Artículo 5º y Artículo 7º de la Ordenanza XVIII - N° 140.-

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE como ejes de trabajo familiar o asociativo en sus diversas formas:

- a) Producción hortícola, ornamental y forestal en viveros;
- b) Producción de miel de abeja nativa sin aguijón o meliponicultura;
- c) Producción de hortalizas en huertos para consumo familiar;
- d) Cadena de valor agregado y comercialización.-

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para proporcionar las áreas de ejecución del Programa.-

ARTÍCULO 6º.- SEÑÁLESE como objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Orientar estrategias que permitan el desarrollo productivo familiar y comunitario, promoviendo la protección ambiental de los recursos naturales de la ciudad de Posadas;
- b) Contribuir a la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos de Posadas que se incluyan al Programa;

- c) Promover nuevas modalidades productivas que favorezcan una mejora de las condiciones socioeconómicas desde la agricultura, viveros y meliponicultura, mediante la generación de empleo verde;
- d) Mitigar el deterioro ambiental de las microcuenca urbanas;
- e) Favorecer el desarrollo de la agricultura familiar con enfoque agroecológico, entendiéndose como tal, que las tareas realizadas deberán observar las bases ecológicas de la agricultura para lograr el manejo de los recursos naturales de manera sustentable, asegurando la conservación de los mismos para generaciones futuras;
- f) Cooperar en el desarrollo de condiciones integrativas comunitarias con conciencia ambiental.-

ARTÍCULO 7º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar recursos y celebrar Convenios Marco con las Instituciones Provinciales, Nacionales, Organizaciones No Gubernamentales y Privadas necesarias, y acompañantes de los objetivos del presente Programa.-

ARTÍCULO 8º.- CRÉASE el Registro de Inscripción y Producción del Programa "Barrios Productivos" en el ámbito que el Departamento Ejecutivo Municipal designe para su creación.-

ARTÍCULO 9º.- INSTITÚYASE como Autoridades de Aplicación:

- a) Secretaría de Promoción del Desarrollo;
- b) Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial;
- c) Secretaría de Servicios Públicos;
- d) Secretaría de Obras Públicas;
- e) Las Secretarías de Educación, Ciencia y tecnología y de Salud, a los fines de la promoción, difusión y concientización de esta Ordenanza;
- f) Coordinación de Programa de Regularización de Ocupación de Espacios Públicos y Provisión de Agua;

La autoridad de aplicación tiene facultades de coordinar el Programa "Barrios Productivos" con los organismos públicos y privados pertinentes, encargándose de la organización, planificación y articulación entre los diferentes actores involucrados.-

ARTÍCULO 10°.- **ARBÍTRESE** los medios desde el Departamento Ejecutivo Municipal para la formación de productores de árboles nativos con destino a los espacios públicos de la ciudad de Posadas, en los términos del Plan Forestal Urbano, Ordenanza IV - N° 28 (Antes Ordenanza N° 3308).-

ARTÍCULO 11°.- **FOMÉNTASE** en los términos del artículo anterior la cosecha de árboles semilleros de especies nativas, el tratamiento de las semillas para el mejor aprovechamiento del poder germinativo, la rusificación de los plantines, los que pueden ser adquiridos por el Municipio conforme su reglamentación.-

ARTÍCULO 12°.- **DISPÓNGASE** desde el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que corresponda, la difusión, concientización y la realización de talleres de capacitación para la ejecución del presente Programa, comprendiendo los distintos procesos de producción en un ambiente sustentable, cadena de valor agregado y comercialización de los productos obtenidos.-

ARTÍCULO 13°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a proveer la asistencia técnica y financiera, realizando las adecuaciones presupuestarias para la ejecución de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 14°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 10 del día 12 de mayo de 2016.-

Ordenanza XVIII N° 232: Sancionada por Honorable Concejo Deliberante el día 12 de Mayo de 2016 y su promulgación Automática de acuerdo al Capítulo III- Art. 167° de la Carta Orgánica Municipal.-

